

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00266 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Dairis Antonio Lagarejo Palomeque
Asunto	Liquidación de costas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Agencias en derecho primera instancia (archivo 11 Cdno N. 1)	\$6.500.000,00
Total liquidación	\$6.500.000,00

EN LETRAS: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
Secretaria
LFG

Firmado Por:
Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36717e2ec7acb5709a216285de76f7b6ab067c950c240d8b1456e5e0ceef9215**

Documento generado en 12/12/2023 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00266 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Dairis Antonio Lagarejo Palomeque
Auto sustanciación Nro.	1221
Asunto	Aprueba liquidación de costas. Acepta renuncia. Requiere Scotiabank Colpatria S.A. para que constituya apoderado judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

En firme la liquidación de costas se surtirá el respectivo tramite a la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutante el pasado 27 de noviembre de 2023, que obra en el PDF 12 del cuaderno principal.

De otro lado, el pasado 29 de noviembre fue presentada renuncia a poder por parte del profesional del derecho, Dr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, que en el trámite funge como apoderado judicial de Scotiabank Colpatria S.A.

Conforme lo anterior, a voces del artículo 76 del CGP y en vista que la profesional del derecho acompaña su memorial que obra en el archivo 13 del cuaderno principal, con la prueba de haber remitido la comunicación de su renuncia a su mandante, se acepta la mentada dimisión.

Pese a lo anterior, en aras de no incurrir en irregularidades procesales, y habida cuenta que hasta la fecha Scotiabank Colpatria S.A. no ha constituido nuevo apoderado judicial, previo a continuar con el trámite del litigio, se le requiere para que en un término que no supere 10 días se sirva designar mandatario judicial que lo represente en este litigio. Así con miras a que el requerimiento de esta providencia sea atendido de manera oportuna, se dispone remitir por intermedio de la Secretaría del Despacho correo electrónico a Scotiabank Colpatria S.A., a la dirección electrónica de notificación: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com.

Cumplase con lo propio, a la publicación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Medellín, 13/12/2023 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 105 fijados a las 8:00 a.m.